



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

EDICTO

Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2020, ha sido aprobada la convocatoria y las Bases para la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo temporal de Técnico de Educación Infantil de Escuela Infantil Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, las cuales se transcriben literalmente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación mediante el sistema de concurso de una bolsa de trabajo temporal de Técnico de Educación Infantil de Escuela Infantil Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, para efectuar las contrataciones laborales temporales de personal cuando las necesidades del servicio lo exijan siguiendo riguroso orden de llamamiento de acuerdo con la puntuación obtenida.

1.2.- Las funciones específicas correspondientes al indicado puesto de trabajo son las siguientes:

- Atención a las necesidades básicas de los niños en cuanto a alimentación, salud, higiene y descanso.
- Programación, ejecución y evaluación de todas aquellas actividades que favorezcan la educación, la adquisición de hábitos, la maduración evolutiva (cognoscitiva, verbal, psicomotriz, etc.), la autonomía, la sociabilidad y la estabilidad emocional de los niños.
- Observación del estado de salud y de la evolución general del niño en los aspectos reseñados anteriormente, dando cuenta de ello a padres o tutores.
- Confección de partes de incidencias y asistencia.
- Realización de los trabajos operativos de carácter administrativo relacionados con el servicio.
- Organización del aula y del centro, realizar pedidos de material, organización de espacios, decoración, etc.
- Elaborar informes, documentos, memorias, etc., en relación a las actividades desarrolladas.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, ser nacional de Estado miembro de la Unión Europea, personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil), u otros títulos declarados equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- h) Los Nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto que lo soliciten en la instancia.

3.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en horario de 9.00 a 14.00, o de la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de la Base Segunda y aceptan en todos sus términos las presentes Bases, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que se facilitará a los interesados en el Registro General del Ayuntamiento o en la página web, www.pinoso.org.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente en registro diferente al del Ayuntamiento de Pinoso, el aspirante deberá remitir por correo electrónico a la dirección tverdu@pinoso.org, o por fax (965477067), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento del registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en la página web o en el Tablón de Edictos del ayuntamiento de Pinoso.



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC223A19D1A7D1F6A4493
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 08/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE60302A0



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Asimismo se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en los medios de comunicación locales y en la página web.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará público en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las personas integrantes del Órgano de Selección, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen reclamaciones se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose las reclamaciones presentadas. La convocatoria del inicio del proceso selectivo y los sucesivos anuncios del Órgano de Selección se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A la instancia, según el modelo (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, originales o copias debidamente compulsadas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E. del solicitante (vigente).
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en los requisitos.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor modificada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (se incluye en la solicitud)
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Se incluye en la solicitud)
- f) Fotocopias compulsadas de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en la fase de concurso, como contratos





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

de trabajo e informe de vida laboral actualizados. Sólo se admitirán como válidos los méritos documentalmente justificados y presentados junto a la instancia, no serán objeto de valoración aquellos méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Se acompañará una autobaremación de los méritos (Anexo II) que se acrediten.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal y en el caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinoso y en la página web del Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones, o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y, previa audiencia de las persona interesada, se resolverá dicha exclusión sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la Base anterior, y su composición se ajustará a lo que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de sus fases. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el punto anterior siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El sistema selectivo será mediante concurso.

FASE DE CONCURSO

La documentación presentada deberá ir debidamente compulsada salvo que se aporten originales.

Los méritos a valorar, hasta un máximo de 10 puntos, estarán sujetos al siguiente baremo:

1.- Experiencia Laboral: (máximo 6 puntos)

Experiencia profesional en la atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil:

- a) Por servicios prestados como Personal Laboral o Funcionario en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes o fracción.
- b) Por servicios prestados en Centros Privados o Concertados de Educación Infantil: 0,025 puntos por cada mes o fracción.



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC223A19D1A7D1F6A4493
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 08/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE60302A0



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismo oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la valoración de la experiencia profesional, el/la aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones o cometidos.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

2.- Titulación. (máximo 1 puntos)

- Grado en Magisterio o equivalente (0,50 puntos)
- Grado de Magisterio en Educación Infantil o equivalente (1 punto)

La titulación se acreditará mediante Título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o certificación expedida por la Secretaría del Organismo docente competente.

3.- Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil: (máximo de 2 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con el ámbito de la Educación Infantil y hayan sido impartidos por organismos oficiales o centros homologados.

- Cursos de duración de 20 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración de 51 a 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de duración de 76 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de duración de 201 a 300 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada las horas y contenido del curso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

4. Idiomas: (máximo 1 punto)

Valenciano:

- A2 Oral: 0,10 puntos.
- B1 Elemental: 0,25 puntos.
- C1 Mitjà: 0,50 puntos.
- C2 Superior: 0,75 punto.
- Capacitació: 1 punto

El conocimiento del valenciano se acreditará con certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de coneiximens de Valencià.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo con los/as aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

OCTAVA:- ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1.- La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda. El llamamiento de las personas integrantes se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.

Los/as candidatos/as relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el periodo de vigencia de la misma, salvo lo establecido en los apartados 2 y 3 de la presente Base.

Los integrantes de la Bolsa que hubieren sido contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones, por orden de puntuación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente a los/las integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del contrato.

El/la solicitante dispondrá de una plazo de 48 horas para presentarse ante el Departamento de Personal, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y será excluido/a de la bolsa salvo causa justificada, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato/a.

2.- Serán causas de exclusión de la bosa de trabajo:

- La renuncia de la persona interesada.
- La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
- La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
- No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
- Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que se detallan en el punto siguiente, no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

La exclusión de un integrante de la bosa deberá ser notificado por escrito.

3.- No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

- Descanso por maternidad o paternidad.
- Baja por incapacidad temporal.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado.

La no acreditación de las mismas en el plazo indicado supondrá la exclusión de la/el afectado/a de esta bolsa.



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC223A19D1A7D1F6A4493
FECHA DE FIRMA: 08/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE060302A0



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

En el caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, para ser llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

BASE NOVENA.- CONTRATACIÓN O LLAMAMIENTO

Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán presentar en el plazo de 5 días naturales, desde su llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución y además:

- a) Fotocopia DNI o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- b) Fotocopia del Título académico exigido en la Base segunda de la convocatoria o, en su defecto certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no sea ciudadano español.
- c) Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social
- d) Número de cuenta corriente.
- e) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas que haya sido procedente, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

1.- La Alcaldía queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.





EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los/las aspirantes cuando estos/estas vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- REGÍMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de provisiones de puestos de trabajo y promoción profesional, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DÉCIMO SEUNDA.- RECURSOS

Contra las bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicto, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de presente acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los/las interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

En Pinoso a 7 de septiembre de 2020

EL ALCALDE
Fdo. Lázaro Azorín Salar

